



CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	10 MAYO 2022
	10:45
Nº:	137

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

MATIAS VILARSOEL  
JEFE DPTO. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

### PROYECTO DE ORDENANZA

**TEMA:** PROGRAMA LABORAL "SEGUNDA OPORTUNIDAD"

#### **VISTO:**

El reclamo de miles de vecinos y vecinas que son expulsados del mundo laboral cuando tienen cuarenta y cinco años o más, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los Artículos 40 y 96 del mismo plexo normativo; y

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Estado debe ser el garante de hacer cumplir y garantizar los derechos constitucionales mencionados en los Artículos 14 y 14 bis de nuestra Constitución Nacional, como así también los supraconstitucionales, como lo es el derecho al trabajo digno para todos los ciudadanos.*

*Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande en su artículo 40 establece que: "El Municipio es el encargado de promover, planificar, desarrollar, políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana".*

*Que es una práctica habitual de los empleadores, a la hora de contratar un empleado, prefieran la contratación de personas jóvenes. Dejando afuera del mercado laboral a las personas que rondan los cuarenta y cinco (45) años de edad.*

*Que más allá del trabajo remoto, es muy común ver en los avisos de empleos la condición de "hasta 45 años". Este límite es tan discriminador y condicionador como la nacionalidad, el talle de ropa o la identidad sexual.*

*Que una encuesta de la empresa de recursos humanos "Adecco Argentina" concluyó que las personas que pertenecen al grupo "mayores de 45" no cuentan con políticas de inclusión en el 75% de las empresas. Esto parte de ideas erróneas de que las personas más grandes no tienen conocimientos digitales, que no soportarían tener un jefe más joven, que se resisten a los cambios o que aspiran a sueldos muy altos, entre otras excusas para dejar fuera del mercado laboral a este sector social.*

*Que esta situación pasa desapercibida, las empresas los descartan sin siquiera tener en cuenta la posibilidad de una entrevista personal para demostrar sus habilidades, puesto que son descartados por la solicitud de empleo que exige un cierto límite de edad. Se trata de personas que quedaron*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*al margen del ámbito laboral, porque fueron despedidos de sus trabajos o aceptaron retiros voluntarios o jubilaciones anticipadas con la idea de poder generar un emprendimiento con lo cobrado en las indemnizaciones o arriesgarse a buscar nuevos desafíos o que desean volver a trabajar por otros motivos.*

*Que cada vez es más visible la falta de oportunidad y equidad en la actividad laboral para los ciudadanos de dicho rango etario. Por ello, es menester por parte del Estado Municipal generar políticas que intenten sanear dicha situación. Por ello, elaborar normas cuya finalidad sea generar condiciones óptimas de promoción y desarrollo laboral para personas mayores de 45 años, es un paso importante para lograr el mejor desarrollo laboral y del entramado social.*

*Que es necesario tener en cuenta que las personas mayores de cuarenta años tienen importantes cualidades que podrían ser capitalizadas por el mercado laboral, tales como la experiencia, la madurez y el sentido de la responsabilidad*

*Que el presente programa tiene como finalidad reducir la brecha de desigualdades laborales entre jóvenes y adultos, mediante incentivos tributarios para aquellos comercios, empresas o industrias del sector privado que contraten personas mayores de 45 años.*

*DR. RAÚL H. VON DER THUSEN*  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Que de esta forma se procurará la promoción de modelos laborales que se desarrollen con inclusión, equidad y sustentabilidad. Logrando adquirir dentro del ámbito de la ciudad de Río Grande un abanico de posibilidades laborales para todos los rangos etarios.*

*Que con esta norma se intenta incentivar al sector privado para que cuenten entre su personal con adultos mayores de cuarenta y cinco años. El incentivo consistirá, entre otros, en la reducción de la carga tributaria municipal para destinar estos fondos en aportes laborales para este sector de la sociedad.*

*Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Período Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°).- OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar la reinserción laboral de las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad que residan efectivamente en la ciudad de Río Grande, se encuentren desempleadas y no perciban ningún beneficio previsional.

**Artículo 2°).- OBJETIVOS.** Las acciones a llevar adelante a través de la presente normativa deben tener por finalidad:

- a) Afirmar el derecho al trabajo de los mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad como sujetos plenos de derechos y activos protagonistas de la sociedad riograndense.
- b) Promover y fomentar el desarrollo de acciones de incentivo y de intermediación entre la oferta y la demanda de trabajo, desde el sector público, estableciendo convenios con empresas privadas para facilitar a las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad la inserción en el mercado laboral, procurando el aumento de las posibilidades de empleo a los beneficiarios.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

- c) Brindar asesoramiento en la búsqueda de empleo y facilidades de acceso a la información de demanda laboral.
- d) Impulsar la participación de las empresas privadas, mediante el financiamiento de proyectos de emprendimientos y apoyo institucional, conjuntamente con los órganos gubernamentales, a través de la formulación y aplicación de políticas de inserción.
- e) Fomentar la registración de las relaciones laborales.
- f) Fomentar programas destinados a la organización y asociación de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años.

**REGISTRO DEL PROGRAMA LABORAL**

**Artículo 3°).- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Programa Segunda Oportunidad", que tendrá por objeto posibilitar el acceso al mercado laboral a las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Río Grande.

**Artículo 4°).- ESTABLECER** que a los efectos previstos en el Artículo 3° de la presente, se habilitará un Registro para formalizar la inscripción correspondiente, el que funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación del presente régimen. Ésta deberá además articular con el resto de las dependencias municipales la debida coordinación de acciones a fin de hacer efectiva la implementación de esta ordenanza.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**Artículo 5º).**- Tendrán derecho a inscribirse en el Programa Laboral "Segunda Oportunidad" todos los habitantes del Municipio de Río Grande que posean a la fecha de inscripción, una edad mínima de cuarenta y cinco (45) años de edad y se encuentren desempleados.

**EL PROGRAMA LABORAL Y LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

**Artículo 6º).**- La Municipalidad incluirá en todos los pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y otras formas de contratación previstas y autorizadas por la normativa local, tanto de la administración central como de Sociedades del Estado, una cláusula que establezca un puntaje adicional a los oferentes que contraten y mantengan mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras (salvo despido por causa justificada), un treinta por ciento (30%) como mínimo, de la mano de obra inscripta en el Programa Laboral "Segunda Oportunidad", a cuyo efecto se les proveerá el listado correspondiente. Los pliegos deberán contar con sanciones por incumplimiento de los contratistas o adjudicatarios en lo que respecta a la obligación legal de mantenimiento del personal afectado bajo este régimen.

**Artículo 7º).**- En caso de que, conforme lo establecido en el artículo anterior, exista paridad de ofertas en las presentaciones de los oferentes, se dará prioridad y se decidirá el otorgamiento de la concesión, prestación de servicios o realización de obra, a aquellos que contraten mayor cantidad de

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

personas inscriptas en el Programa Laboral "Segunda Oportunidad", o pueda acreditar la contratación de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, aunque no estén inscriptas en el registro previsto en la presente.

**Artículo 8°).**- La Municipalidad invitará a los adjudicatarios de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y otras formas de contratación previstas y autorizadas por la normativa municipal, tanto de la administración central como de Sociedades del Estado, y que hayan sido adjudicadas con anterioridad a la vigencia de la presente, a utilizar el Programa Laboral "Segunda Oportunidad", en caso de generarse vacantes para la prestación del servicio contratado.

**EL PROGRAMA LABORAL Y EL SECTOR PRIVADO.**

**Artículo 9°).**- **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar o diseñar programas de beneficios impositivos para aquellos comercios, industrias y profesionales que contraten a personas inscriptas en el Programa Laboral "Segunda Oportunidad", equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de la planta de trabajadores.

**Artículo 10°).**- Los beneficios a los que alude el artículo anterior será el descuento de al menos el cincuenta por ciento (50%) de todos los impuestos y tasas correspondientes para desarrollar las actividades que realicen el comercio, industria o profesional adherido al programa. En todos los casos,

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

los beneficios se otorgarán en tanto se cumpla con el cupo indicado en el artículo anterior y por un plazo no mayor a dos (2) años. La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en el Municipio de Río Grande.

**Artículo 11).**- Las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo, que ejercieran la inspección y verificación durante el período del beneficio, deberán notificar en forma inmediata cualquier irregularidad a la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Río Grande.

**Artículo 12).**- Las empresas que resulten beneficiadas por este programa deberán, por el plazo que los beneficios se otorguen, suministrar informes semestrales respecto del cumplimiento del cupo de empleo de las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años a la autoridad de aplicación.

**Artículo 13).**- **CREAR** el Registro de Empresas que tengan interés en participar del programa. La Dirección de Empleo otorgará una credencial identificatoria y un diploma, a los comercios, industrias y profesionales que incluyan entre sus empleados a personas mayores de cuarenta y cinco (45) años que se hayan registrado en el Programa Laboral "Segunda Oportunidad".

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**Artículo 14).**- Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente hará pasible a la empresa beneficiaria de la pérdida de los beneficios acordados. En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos de tributos con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido la infracción.

**ASISTENCIA TÉCNICA.**

**Artículo 15).**- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, promoverá un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las iniciativas del empleo adulto independiente en el campo empresarial, cooperativista y laboral. A tal efecto, adoptará planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promoción de la iniciativa personal en la creación y fomento del autoempleo y el emprendimiento personal.
- b) Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico para la creación de empresas por las personas jóvenes.
- c) Creación de líneas de acceso al alquiler de locales y demás centros de actividades empresariales.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: confección y armado de Currículum vitae, formulación y gestión de proyectos, leyes laborales y oferta educativa en nuestra ciudad.

**DIFUSIÓN.**

**Artículo 16).-** La Municipalidad asegurará la debida difusión del Registro creado por esta ordenanza e invitará a anotarse en el mismo a las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años de la ciudad que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma.

**Artículo 17).-** El Departamento Ejecutivo Municipal, desarrollará una amplia campaña de difusión y concientización social dirigida especialmente a empresas, industrias, comercios y profesionales, informando sobre la vigencia de la presente y los beneficios tributarios que conlleva.

**Artículo 18).- COMUNICAR** la presente a todas las dependencias municipales y las reparticiones provinciales y nacionales con asiento en nuestra ciudad.

**Artículo 19).- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.º 2848/10.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

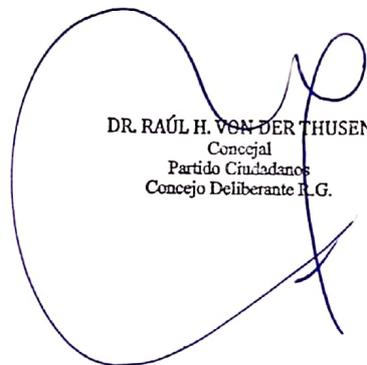
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

**Artículo 20).- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 21).- DE FORMA.**



DR. RAÚL H. VON-DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.